de mediación, arbitraje o conciliación, las partes acuerdan constituir una Comisión Paritaria de mediación, arbitraje y conciliación que cumplirá asimismo las funciones de interpretación y aplicación de lo pactado en el presente Convenio, y de seguimiento de aquellos acuerdos cuyo desarrollo debe producirse en el tiempo y durante la totalidad del mismo. Los cometidos y reglas de funcionamiento de la Comisión Paritaria se desarrollan en el Reglamento que adjunta como Anexo IV y forma parte integrante del presente Convenio.

Las horas realmente invertidas en la reunión de la comisión, no computarán dentro del crédito horario.

CAPÍTULO XI

ARTÍCULO 50.- PROCEDIMIENTOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS LABORALES

Ambas partes se someten al Sistema de resolución de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía, (SERCLA) constituido por acuerdo Interprofesional de 3 de abril de 1996 y suscrito por la Confederación de Empresarios de Andalucía, La Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras de Andalucía.

ARTÍCULO 51.- CLÁUSULA DE DESCUELGUE

De conformidad con lo establecido en el art. 82.3 del real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Cuando concurran causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores legitimados para negociar un convenio colectivo conforme a lo previsto en el artículo 87.1, se podrá proceder, previo desarrollo de un periodo de consultas en los términos del artículo 41.4, a inaplicar en la empresa las condiciones de trabajo previstas en el convenio colectivo aplicable, sea este de sector o de empresa.

ARTÍCULO 52.- VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD

En el supuesto de que la autoridad laboral en un uso de las facultades no aprobara alguno de los puntos contenidos en el presente Convenio, este quedara sin efecto práctico, debiendo ser reconsiderado en su totalidad.

ARTÍCULO 53.- LEGISLACIÓN SUPLETORIA

En todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo previsto en la legislación vigente y al Convenio Estatal del Sector.

ANEXO I TABLA SALARIAL PARA 2018

1,65%

CATEGORÍA		
DIRECTOR DE ÁREA O DEPARTAMENTO	GRUPO I	1.175,80
DIRECTOR O DELEGADO DE SUCURSAL	GRUPO I	1.175,80
JEFE DE SERVICIO	GRUPO I	1.175,80
TITULADO DE GRADO SUPERIOR	GRUPO I	1.175,80
TITULADO DE GRADO MEDIO	GRUPO I	1.175,80
JEFE DE SECCIÓN	GRUPO I	1.175,80
JEFE DE NEGOCIADO	GRUPO I	1.175,80
JEFE DE TRÁFICO DE PRIMERA	GRUPO I	1.175,80
JEFE DE TRÁFICO DE SEGUNDA	GRUPO I	1.175,80
ENCARGADO GENERAL	GRUPO I	1.175,80
INSPECTOR-VISITADOR DE EMPRESAS DE MUDANZA	GRUPO I	1.050,84
JEFE DE TALLER	GRUPO I	1.129,29
OFICIAL ADMINISTRATIVO 1ª	GRUPO II	1.128,89
COMERCIAL	GRUPO II	1.128,89
OFICIAL ADMINISTRATIVO 2ª	GRUPO II	1.084,43
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	GRUPO II	1.039,96
TELEFONISTA	GRUPO II	33,31
ENCARGADO DE ALMACÉN	GRUPO III	38,05
JEFE DE EQUIPO	GRUPO III	38,05
JEFE DE EQUIPO DE MUDANZAS	GRUPO III	34,26
ENCARGADO DE GARAJE CAMPAS Y OTRAS DEPENDENCIAS	GRUPO III	33,94
CONDUCTOR MECÁNICO	GRUPO III	34,26
CONDUCTOR DE MERCANCÍAS PELIGROSAS	GRUPO III	38,04
CONDUCTOR	GRUPO III	33,94
CONDUCTOR REPARTIDOR DE VEHÍCULOS LIGEROS	GRUPO III	33,75
CAPITONISTA	GRUPO III	38,04
MOZO ESPECIALIZADO-CARRETILLERO	GRUPO III	34,26
AYUDANTE O MOZO ESPECIALIZADO	GRUPO III	34,26
AUXILIAR DE ALMACÉN-BASCULERO	GRUPO III	34,26
MOZO	GRUPO III	33,42
ORDENANZA	GRUPO IV	33,43
GUARDA	GRUPO IV	33,30
PERSONAL DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	GRUPO IV	33,30
JEFE DE EQUIPO DE TALLER	GRUPO IV	38,04
OFICIAL DE PRIMERA DE OFICIOS	GRUPO IV	34,26
OFICIALDE SEGUNDA DE OFICIOS	GRUPO IV	33,94
CARPINTERO DE MUDANZAS Y GUARDA MUEBLES	GRUPO IV	33,42
MOZO ESPECIALIZADO DE TALLER	GRUPO IV	32,70
PEÓN-REPARTIDOR	GRUPO IV	33,30

ANEXO II TABLA SALARIAL PARA 2019

1,75%

CATEGORÍA		
DIRECTOR DE ÁREA O DEPARTAMENTO	GRUPO I	1.196,37
DIRECTOR O DELEGADO DE SUCURSAL	GRUPO I	1.196,37
JEFE DE SERVICIO	GRUPO I	1.196,37
TITULADO DE GRADO SUPERIOR	GRUPO I	1.196,37
TITULADO DE GRADO MEDIO	GRUPO I	1.196,37
JEFE DE SECCIÓN	GRUPO I	1.196,37
JEFE DE NEGOCIADO	GRUPO I	1.196,37
JEFE DE TRÁFICO DE PRIMERA	GRUPO I	1.196,37
JEFE DE TRÁFICO DE SEGUNDA	GRUPO I	1.196,37
ENCARGADO GENERAL	GRUPO I	1.196,37
INSPECTOR-VISITADOR DE EMPRESAS DE MUDANZA	GRUPO I	1.069,23
JEFE DE TALLER	GRUPO I	1.149,05
OFICIAL ADMINISTRATIVO 1ª	GRUPO II	1.148,65
COMERCIAL	GRUPO II	1.148,65
OFICIAL ADMINISTRATIVO 2ª	GRUPO II	1.103,41
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	GRUPO II	1.058,16
TELEFONISTA	GRUPO II	33,89
ENCARGADO DE ALMACÉN	GRUPO III	38,71
JEFE DE EQUIPO	GRUPO III	38,71
JEFE DE EQUIPO DE MUDANZAS	GRUPO III	34,86
ENCARGADO DE GARAJE CAMPAS Y OTRAS DEPENDENCIAS	GRUPO III	34,53
CONDUCTOR MECÁNICO	GRUPO III	34,86